DECRETO 1730 DE 2006

(mayo 30)

por el cual se modifica el Sistema de Nomenclatura, Clasificación y Remuneración de Empleos Públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena.

Nota: Modificado por el Decreto 1433 de 2017, por el Decreto 609 de 2007 y por el Decreto 3696 de 2006.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense los literales c), g) y h) del artículo 2° del Decreto 1426 de 1998.

Artículo 2°. Adiciónase al artículo 2° del Decreto 1426 de 1998 el literal i), con el siguiente texto:

i) Asistencial

Comprende los empleos cuyas f unciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores, o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

Artículo 3°. Suprímense de la nomenclatura de empleos de que trata el artículo 3° del Decreto 1426 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 248 de 2004, las siguientes denominaciones de empleo:

Denominación del empleo

Grado

Nivel Ejecutivo

Jefe de Oficina

05

04

03

02

01

Nivel Administrativo

Oficinista

10

09

08

07

06

05

04

03

02

01

Secretaria

10

< /p>

09

08

07

06

05

04

03

02

01

Nivel Operativo

Auxiliar

10

09

08

07

06

05

04

03

02

01

Artículo 4°. Adiciónase a la nomenclatura de empleos establecida por el artículo 3° del Decreto 1426 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 248 de 2004, las siguientes denominaciones de empleo:

Denominación del empleo

Grado

Nivel Directivo

Jefe de Oficina

01

Nivel Asistencial

Oficinista

10

09

08

07

06

05

04

03

02

01

Secretaria

10

09

08

07

06

05

04

03

02

01

Auxiliar

10

09

08

07

06

05

04

03

02

01

Artículo 5°. Establécense las siguientes escalas de asignaciones básicas mensuales para los diferentes niveles de empleo del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena:

Grado

Directivo

Asesor

Profesional

Técnico

Asistencial

1

3.094.004

2.210.635

1.769.741

1.349.011

929.019

2

3.170.109

2.285.664

1.817.015

1.395.432

1.064.866

3

3.438.405

2.365.239

1.877.384

1.428.828

1.139.719

4

3.547.432

2.443.320

1.933.630

1.474.449

1.141.827< tr style=’height:3.0pt’>

5

3.747.160

2.520.015

1.992.402

1.519.130

1.219.120

6

3.885.279

2.593.714

2.014.275

1.561.316

1.257.694

7

4.108.769

2.672.625

2.070.714

1.605.685

1.294.511

8

4.263.092

2.749.862

2.128.575

1.650.717

1.331.812

9

4.504.388

2.825.564

2.186.742

1.694.541

1.369.522

10

6.398.530

2.950.477

2.241.191

1.723.606

1.396.476

11

7.037.040

3.161.407

2.443.320

12

2.576.986

13

2.672.625

14

2.823.287

15

2.895.243

16

2.950.477

17

3.094.004

18

3.170.109

19

3.353.924

20

3.438.405

Artículo 6°. Establecénce las siguientes equivalencias entre la nomenclatura y clasificación de empleos fijada por el Decreto 1426 de 1998, modificado por el Decreto 248 de 2004, y la señalada en este decreto:

Situación Anterior

Situación Nueva

Nivel ocupacional

Cargo

Grado

Nivel Ocupacional

Cargo

Grado

Ejecutivo

Jefe de Oficina

3

Directivo

Jefe de Oficina

1

Administrativo

Secretaria

10

Asistencial

Secretaria

10

Administrativo

Secretaria

9

Asistencial

Secretaria

9

Administrativo

Secretaria

6

Asistencial

Secretaria

6

Administrativo

Secretaria

3

Asistencial

Secretaría

4

Administrativo

Secretaria

1

Asistencial

Secretaria

2

Administrativo

Oficinista

6

Asistencial

Oficinista

6

Administrativo

Oficinista

3

Asistencial

Oficinista

4

Operativo

Auxiliar

8

Asistencial

Auxiliar

3

Operativo

Auxiliar

1

Asistencial

Auxiliar

1

Parágrafo. Con estricta sujeción a lo dispuesto en este artículo y sólo cuando a ello hubiere lugar, el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, procederá a adoptar las anteriores equivalencias en la primera nómina de pago siguiente a la fecha de vigencia del mismo.

Artículo 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 1426 de 1998, 248 de 2004 y 380 de 2006.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de mayo de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.